

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
 FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 03
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.363.833
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.236.115
	02	Del Gobierno Central		5.236.115
	001	Subsecretaría de Pesca- Programa 01		5.236.115
09		APORTE FISCAL		5.127.718
	01	Libre		5.127.718
		GASTOS		10.363.833
21		GASTOS EN PERSONAL	02	323.405
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	94.530
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.945.898
	03	A Otras Entidades Públicas		9.945.898
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	04	9.104.594
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	841.304

**GLOSAS :**

- 01 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas siguientes deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 11  
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 3.460  
 - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 5.418  
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 4  
 - N° de personas  
 - Miles de \$ 54.243
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 2.087  
 - Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el Decreto N°430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En el caso específico de cierre de afectación de acti-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO (01)**

Partida	: 07
Capítulo	: 03
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

vidades por el fenómeno Marea Roja en la provincia de Chiloé, se informarán semestralmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los programas especiales que permitan fomentar el cultivo de especies que no sean afectadas por dicho fenómeno, en el marco de lo establecido por el artículo 173 de dicho Decreto.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos. Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del Fondo publicará en su página web un informe detallado del gasto ejecutado, con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscritos. Por el mismo medio, deberá informar de los recursos asignados anualmente a cada objetivo contemplado en la ley N° 19.849, a saber:

1. Proyectos de Investigación Pesquera y de Acuicultura.
2. Programas de Vigilancia y Fiscalización de las actividades pesqueras.
3. Proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
4. Programas de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para tripulantes desplazados conforme a la ley N° 19.713.
5. Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industria pesquera, extractiva y de procesamiento.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos que serán destinados a cada uno de los ítems establecidos en el artículo 173 de la ley N° 18.892.

Con cargo a estos recursos podrán asignarse fondos para aquellos ex trabajadores de la flota industrial desplazados durante la vigencia de la ley N° 19.713, o sus viudas que a la fecha no cuentan con los medios adecuados para resolver los mencionados problemas y precariedades. Con este fin, el ministerio podrá considerar la asignación de \$ 1.200.000 miles, los que serán destinados a un Programa de Apoyo Social para resolver los problemas y precariedades que los afectan.

- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la encargada de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo.